



REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMÁ

Dr. Benigno Vergara Cárdenas

NOTARIO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado: 0823-05167
Zona 7 Panamá

Tels.: 264-6270

264-3676

213-8028

Fax: 264-3506

Celular: 6673-1953

E-mail: notaocta@cwpanama.net

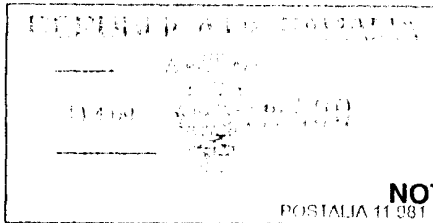
COPIA

ESCRITURA N° 4,222 DE 14 DE Abril DE 2009.

POR LA CUAL:

La sociedad SFG ELEMENT 6, INC. otorga Poder General a favor del señor MANUEL MARTIN SAMANIEGO LITUMA y se protocoliza Acta de la reunión de su Junta de Accionistas, celebrada el día diez (10) del mes de abril del año dos mil nueve (2009).

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



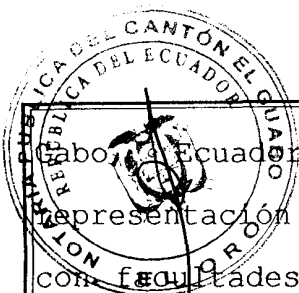
ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS

(4,222)

POR LA CUAL la sociedad **SFG ELEMENT 6, INC.** otorga Poder General a favor del señor **MANUEL MARTÍN SAMANIEGO LITUMA**, y se protocoliza Acta de la Reunión de su JUNTA DE ACCIONISTAS, celebrada el día diez (10) del mes de abril del año dos mil nueve (2009).

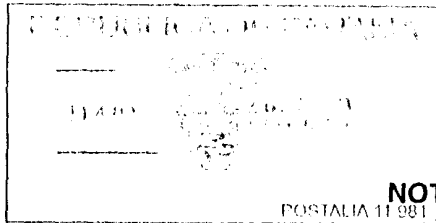
Panamá, 14 de abril de 2009

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009), ante mí, BENIGNO VERGARA CARDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente YABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-uno ocho ocho-cinco ocho cinco (8-188-585), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **SFG ELEMENT 6, INC.**, debidamente inscrita a la Ficha cinco ocho ocho cero nueve ocho (588098), Documento uno dos dos ocho seis siete siete (1228677), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad, celebrada el día diez (10) del mes de abril del año dos mil nueve (2009), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:--PRIMERO: Que otorga **PODER GENERAL** a favor del señor **MANUEL MARTIN SAMANIEGO LITUMA**, varón, mayor de edad, ecuatoriano, empresario, portador del pasaporte de su país número cero siete cero



Republca del Ecuador, para que actúe **individualmente** en nombre y representación de **SFG ELEMENT 6, INC.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.-----**SEGUNDO:** En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere **PODER GENERAL** a favor del señor **MANUEL MARTIN SAMANIEGO LITUMA**, de generales anteriormente descritas, para que actuando **individualmente** en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas, para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante, sean estos nominados o no, estando facultado para convenir y modificar toda clase de pactos o estipulaciones, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar, percibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, esto es, constituir al

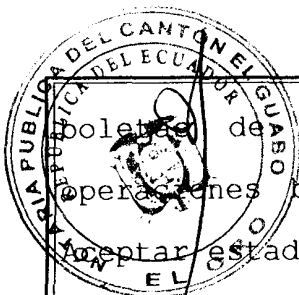
REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

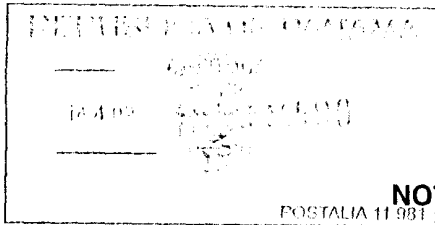


mandante en codeudora solidaria, constituirla en fiadora, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra del mandante, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, incluso respecto de obligaciones de terceros, y toda clase de garantías, a favor o en contra del mandante, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercer todos los derechos y las acciones que competan al mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Representar al mandante ante bancos nacionales o extranjeros, con las más amplias facultades; darles instrucciones, cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de crédito y/o depósito y cuentas de ahorro; depositar, girar y sobregirar; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; y cerrarlas, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes o de ahorro bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dinero o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar



Boletín de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Quince: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciséis: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecisiete: Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos; deducir oposiciones o solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Dieciocho: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veinte: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintiuno: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintidós: Transigir y comprometer por el mandante; Veintitrés: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticuatro: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las delegaciones y sustituciones que otorgare, siendo entendido que dicha

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no
afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea
expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el
apoderado.-----

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública
ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y
refrendada por la Licenciada GISELLE MELHADO, mujer, panameña, mayor
de edad, soltera, abogada, vecina de esta ciudad, portadora de la
cédula de identidad personal número Ocho-cuatrocientos sesenta y dos-
ochenta y cuatro (8-462-84), de la firma de abogados MELHADO &
WEBSTER.-----

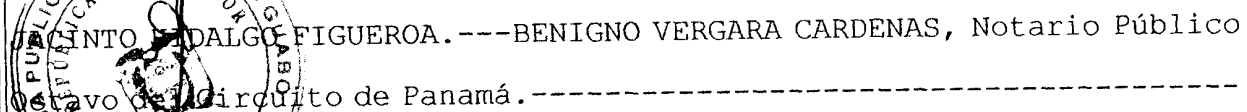
Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente
presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta
de una reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad,
celebrada el día diez (10) del mes de abril del año dos mil nueve
(2009). -----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias
que soliciten los interesados.-----

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales,
IZENITH HERNANDEZ SALDAÑA, con cédula de identidad personal número
cuatro-ciento treinta y nueve-mil cuarenta y ocho (4-139-1048) y
JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal número
dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-74-456), mayores
de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para
ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su
aprobación y la firman para constancia, por ante mí, el Notario que
doy fe.-----

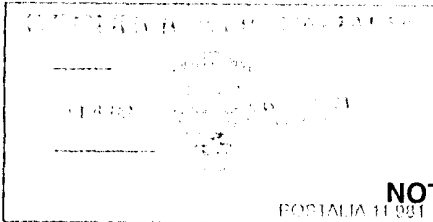
ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS-----

----- (4,222) -----



COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE SFG
ELEMENT 6, INC. CELEBRADA EL DÍA DIEZ (10) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL NUEVE (2009)-----Siendo las ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día diez (10) del mes de abril del año dos mil nueve
(2009), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados
MELHADO & WEBSTER, ubicadas en Avenida Balboa y calle cuarenta (40),
Edificio P.H. Balboa Point ciento uno (101), Oficina número siete
guión A (7-A), Ciudad de Panamá, República de Panamá, la Junta de
Accionistas de SFG ELEMENT 6, INC.---Presidió la reunión la señora
ADELINA HERNANDEZ y actúo como Secretaria la señora YABEL RODRIGUEZ
DE HERNANDEZ, por ser ambas las titulares de dichos cargos y por
designación de la totalidad de los Accionistas de la Sociedad.---
Estaban presentes o representadas la totalidad de las acciones
emitidas, pagadas y en circulación, mediante poder otorgado para tal
fin por los accionistas.--- La Secretaria informó a la Presidente
que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria
por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados
previamente.--- La Presidente declaró la reunión abierta e informó
que el objeto de la misma era el de discutir las ventajas de designar
un Apoderado General para la Sociedad a fin de facilitar sus
operaciones.--- Después de escuchadas las explicaciones que sobre
el particular adelantó la Presidenta y en atención a moción
debidamente presentada y secundada, se aprobó por unanimidad lo
siguiente:---**"RESUELVESE:---PRIMERO:** Facultar a la señora YABEL
RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, Secretaria de la Sociedad, para que otorgue
PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a
favor del señor **MANUEL MARTIN SAMANIEGO LITUMA**, varón, mayor de edad,
ecuatoriano, empresario, portador del pasaporte de su país número

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



cero siete cero dos uno tres seis cinco cinco siete (0702136557) con domicilio en El Gabo, Ecuador.---SEGUNDO: Autorizar a la señora YABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, Secretaria de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público a otorgar el Poder General a favor del señor **MANUEL MARTIN SAMANIEGO LITUMA** en los términos y condiciones que estime convenientes, y para protocolizar cualesquiera documentos que sean necesarios para este fin."--- No habiendo otro asunto que discutir la Presidente declaró cerrada la sesión a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del mismo día.---(Fdo.) Adelina Hernández---(Fdo.) Yabel Rodríguez de Hernández, La Presidente, La Secretaria---Quienes suscribimos, ADELINA HERNANDEZ y YABEL RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad SFG ELEMENT 6, INC.---CERTIFICAMOS:---Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la JUNTA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad celebrada el día diez (10) del mes de abril del año dos mil nueve (2009) en la cual se encontraban presentes o debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación.-----
(Fdo.) Adelina Hernández---(Fdo.) Yabel Rodríguez de Hernández-----
-----Presidente -----Secretaria-----
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil nueve (2009). -----



APOSTILLE

Convention de la haye du 6 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien es

4 y de

Benigno Vique
Notario

06 OCT 2009

5 en

7 por

CERTIFICO: Que el (los) Presente (s)

Fotocopia (s) en *Cuanto* foja (s)

Util (es) es (son) Igual (es) a la

Compulsa que es igual (es) número (s)

de foja (s) me fueron exhibidas.

El Guabo.

20 AGO 2012

83,253

Alzola de la

Ab. Ruth Elizabeth Davila Heras
NOTARIA PÚBLICA EL GUABO